

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, REPRESENTADO POR EL **C. VIRGILIO MENDOZA AMEZCUA**, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO DE COLIMA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PARTIDO", Y POR LA OTRA PARTE EL **C. OMAR DENEJ JUÁREZ VARGAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

### **DECLARACIONES**

I.- DECLARA "EL PARTIDO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1 QUE ES UN PARTIDO POLÍTICO NACIONAL CONSTITUIDO CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS SEGÚN CONSTA EN LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DEL CONCEJO GENERAL EXTINTO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DONDE SE OTORGA EL REGISTRO DEFINITIVO COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL EXPEDIDO EN SU SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE ENERO DE 1993, TAL COMO SE ACREDITA CON LA CERTIFICACIÓN QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS.

I.2 ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA REALIZAR EJECUTAR Y OBLIGARSE CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12,262, DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL AÑO 1992, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. GONZALO FLORES MONTIEL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC EN LA CIUDAD DE APIZACO ESTADO DE TLAXCALA Y QUE CUENTA CON FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO PARA EMITIR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO EN CUALQUIER CARÁCTER.

I.3 QUE EL C. VIRGILIO MENDOZA AMEZCUA QUIEN COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN REPRESENTACIÓN DE "EL PARTIDO" ACREDITAN SU PERSONALIDAD DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 71.- FACULTADES DEL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, EN CADA UNA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EL DISTRITO FEDERAL. I.- DIRIGIR AL PARTIDO, SUS TRABAJOS Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE SUS INSTANCIAS Y ÓRGANOS DIRECTIVOS Y REPRESENTAR LEGALMENTE AL PARTIDO: A). - FRENTE A TERCEROS, ASÍ COMO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES. Y TAMBIÉN SE ENCUENTRA EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS Y QUE CUENTA CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, QUE A LA FECHA NO HA SIDO REVOCADA.

I.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTE ES PVE930113JS1.

I.5. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO UBICADO EN LA CALZADA LA ARMONÍA NÚMERO 245, COLONIA JARDINES RESIDENCIALES, CÓDIGO POSTAL 28030, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA.

I.6. QUE PARA LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y PROGRAMAS QUE LE SON PROPIOS COMO PARTIDO POLÍTICO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. QUE ES MEXICANO, MAYOR DE EDAD, TENER PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA OLBIGAESE Y CONTRATAR EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.2. QUE SE IDENTIFICA CON PASAPORTE NÚMERO G35040446, Y QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 14 DE LA CALLE LAGUNA DE LAS GARZAS, COLONIA LAS COLINAS, VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

II.3. ESTAR DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON EL ID 201907092063068, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 358 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.4. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES JUV0891021HCMRRM04.

II.5. QUE, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUENTA CON LA CAPACIDAD TÉCNICA, LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REQUIERE "EL PARTIDO", Y QUE DISPONE DE LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA

III.1. QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN, NI MALA FE, NI ALGÚN VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO SIENDO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ÉL, LAS MÁS FIRMES EXPRESIONES DE LA VOLUNTAD DE LOS OTORGANTES.

CON VISTA DE LO ANTERIOR, LOS OTORGANTES SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

### CLAUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA EXPRESAMENTE A REALIZAR PARA "EL PARTIDO" ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN, EDICIÓN, DE VIDEOS Y/O SPOTS PUBLICITARIOS.

"EL PARTIDO" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD Y ESTAR DE ACUERDO CON LO MANIFESTADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE Y PAGAR LO CORRESPONDIENTE A DICHOS SERVICIOS, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2496 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE COLIMA Y QUE A LA LETRA DICE: "EL QUE PRESTA Y EL QUE RECIBE LOS SERVICIOS PROFESIONALES; PUEDEN FIJAR, DE COMÚN ACUERDO, RETRIBUCIÓN DEBIDA POR ELLOS".

**SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO.** - EL PARTIDO, CUBRIRÁ A EL "PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" POR CONCEPTO DE PAGO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, MÁS LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO POR EL VALOR AGREGADO, POR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, Y EDICIÓN, DE VIDEOS Y/O SPOTS PUBLICITARIOS, QUE SERÁN PAGADEROS DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

SUBTOTAL	IMPUESTOS TRASLADADO (IVA)	TOTAL
\$60,000.00	\$9,600.00	\$ 69,600.00

**TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** - AMBAS PARTES DETERMINAN COMO VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DEL 12 JULIO AL 02 DE AGOSTO DE 2019 FECHA EN LA QUE SE DARÁ POR TERMINADO SIN NECESIDAD DE AVISO ALGUNO.

**CUARTA. - FORMA DE PAGO.** - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ CUBIERTO EN CUATRO EXHIBICIONES QUE SE PAGARÁN PROPORCIONALMENTE, LOS DÍAS 12, 19, Y 26 DE JULIO, Y 03 DE AGOSTO, DEL AÑO 2019, Y CONTRA ENTREGA DE LOS RECIBOS ELECTRÓNICOS CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES, QUE SEÑALAN LOS

ARTÍCULOS 29 Y 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; SE EXPEDIRÁ RECIBO FISCAL POR PAGO QUE SE REALICE.

**QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** - AMBAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCURRA EN NEGLIGENCIA, IMPERICIA, DOLO O FALTA DE PROBIDAD EN EL DESARROLLO DE SUS SERVICIOS, "EL PARTIDO" PODRÁ DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO CIVIL EN FORMA INMEDIATA, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA AMBAS PARTES.

INDEPENDIEMENTE DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN ENUMERADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN QUE PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO ANTICIPADAMENTE POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, COMUNICANDO A "EL PARTIDO" CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN DE ESTA DECISIÓN.

**SEXTA. - PENALIZACIÓN.** - EN EL CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLA CON LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A PAGAR EL 5% DEL COSTO EROGADO POR "EL PARTIDO" RESPECTO DE LOS SERVICIOS ESTIPULADOS.

**SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.** - CONVIENEN "EL PARTIDO" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" QUE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARA ESTE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LLEVARAN A CABO MEDIANTE LA COORDINACIÓN QUE ESTABLEZCA CON UN FUNCIONARIO DETERMINADO, SIN QUE DICHA COORDINACIÓN SE ENTIENDA COMO UNA RELACIÓN DE SUBORDINACIÓN Y DEPENDENCIA ENTRE LAS PARTES.

**OCTAVA.- RELACIONES LABORARES.-** "EL PARTIDO" NO ADQUIERE, NI RECONOCE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL, A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN VIRTUD DE NO SER APLICABLES A LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO, POR LO QUE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" NO SERÁ CONSIDERADO COMO TRABAJADOR PARA LOS EFECTOS LEGALES, Y EN PARTICULAR PARA OBTENER LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN EL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, DE LOS ARTÍCULOS 1º Y 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Y EN SU ARTÍCULO 5 A., FRACCIONES V, VI Y VII DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

**NOVENA. - CONFIABILIDAD.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO DIVULGAR, USAR O REPRODUCIR, TOTAL O PARCIALMENTE, LA DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA POR "EL

PARTIDO", EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN ES CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LA INFORMACIÓN QUE DEBA PROPORCIONAR A LA AUTORIDAD ELECTORAL.

**DECIMA. - JURISDICCIÓN.** - LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE COLIMA, Y EN CASO DE CONTROVERSIA PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, EN LA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA EL DÍA 12 DE JULIO DE 2019.

**POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

---

**VIRGILIO MENDOZA AMEZCUA  
APODERADO LEGAL**

**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**

---

**OMAR DENE B JUÁREZ VARGAS**